

" Baremo a aplicar en el proceso de selección.

" Importe de la matrícula.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

g) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Plan de captación del alumnado, con especial hincapié en el procedente del entorno fronterizo de Melilla.

i) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

j) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

k) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

l) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

m) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia podrá ser acreditada podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

" Informe de instituciones financieras.

" Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

" Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

" Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

" Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

" Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

n) Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

ñ) En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

o) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.